



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

4 de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Revisión Alimentos
Radicación:	2000 – 00240 - 00
Demandante	Macdolly Bustamante en representación de su hijo E.M.B.
Demandado	Henry Martínez Montes
Asunto	Solicitud de pago de títulos al demandado
Auto No.	1091

OBJETO:

Decidir sobre la solicitud de pago de depósitos judiciales a favor del demandado en la presente demanda REVISION DE ALIMENTOS.

CONSIDERACIONES:

Atendiendo memorial allegado al correo institucional del Juzgado, el día de hoy 3 de noviembre del año en curso, donde el apoderado judicial de la parte demandada, manifiesta que: “..le sean devueltas las cuotas que hay depositadas en la cuenta y descontadas al señor Henry Martínez Montes..”.

Sea lo primero en decir que mediante sentencia No. 193 del 18 de Octubre del año 2000, este Juzgado dispuso en su numeral 2ª (folio 27): “..FIJAR como cuota de alimentos en beneficio del menor EDWIN MARTINEZ BUSTAMANTE, representado por MACDOLLY BUSTAMANTE SANZ y a cargo del demandado HENRY MARTINEZ MONTES, lo correspondiente al 16.66% tanto de la pensión de jubilación que devenga el obligado del Departamento del Valle del Cauca, como de sus primas de junio y diciembre de cada año...”.



El pasado 30 de septiembre del 2021, este Juzgado profirió sentencia No. 084 en el proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA con radicado 2021 -00139 en la cual resolvió: “ ..SE EXONERA al señor HENRY MARTINEZ MONTES, a seguir suministrando la cuota alimentaria a favor de su hijo EDWIN MARTINEZ BUSTAMANTE mayor de edad, CANCELAR la orden de deducción del 16.66% de la mesada pensional y las primas de junio y diciembre que devenga el señor HENRY MARTINEZ MONTES de la Gobernación del Valle del Cauca..”.

En razón a lo anterior, y a que el pagador del señor Martínez Montes, ya informó a este Juzgado del levantamiento de dicha medida de descuento, pero que revisada la página de depósitos judiciales del banco agrario efectivamente hay a la fecha 5 depósitos judiciales desde el mes de Junio del 2021, fecha en la que el señor Henry Martínez Montes y su hijo Edwin Martínez Bustamante, acordaron en comisaria de familia de Cartago se exonerará al señor Martínez Monte de suministrarle cuota de alimentos a su hijo.

Por último, se reitera que los 5 depósitos judiciales que en la actualidad reposan en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el banco agrario de esta ciudad serán entregados al señor HENRY MARTINEZ MONTES, de igual manera y ante la sentencia de exoneración ya mencionada se dispondrá el archivo de este expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA al aquí demandado mediante sentencia del pasado 30 de Septiembre del 2021 este Juzgado profirió sentencia No. 084 en el proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, con radicado 2021 -00139

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los 5 depósitos judiciales que en la actualidad se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el banco agrario de esta ciudad al señor HENRY MARTINEZ MONTES.

TERCERO: Cumplidos los anteriores ordenamientos, **ARCHIVAR** en forma definitiva las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores respectivos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOJO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 197

Cartago, 5 de noviembre del 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f534d749e21576eb160e61f3532590ce2289e370464f2716a82010d28922297**

Documento generado en 04/11/2021 03:52:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>